



Violencia contra las mujeres en política (VCMP)

Ley 2453 de 2025

Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles





Ley Estatutaria 2453 de 2025

Aspectos centrales

- Reconoce y define la violencia contra las mujeres en política (VCMP)
- Establece que la VCMP puede ser física, psicológica, sexual, económica, simbólica, digital y vicaria y señala una serie de acciones u omisiones que constituyen manifestaciones de la VCMP. Estas situaciones son enunciativas, no enumerativas y pueden concurrir en un mismo caso.
- Reafirma el derecho de todas las mujeres a participar en la vida política libre de violencias
- La aplicación de la Ley Estatutaria deberá tener en cuenta el principio de interseccionalidad – Mujer en todas sus diversidades
- Las entidades estatales y organizaciones políticas deberán actuar para prevenir, investigar y sancionar la VCMP conforme al principio de debida diligencia
- Aunque **no define una ruta de atención**, adjudica obligaciones para entidades estatales y actores privados (como los partidos políticos)
 - Promoción de la participación política de la mujer
 - Adopción de medidas de protección (presunción de riesgo extraordinario de género, Vinculación al Programa integral de Garantías a lideresas Defensoras de Derechos Humanos, retiro propaganda electoral), cautelares (como restitución del cargo)
 - Recepción, sistematización y recopilación de quejas [Centralización de las quejas a través de la URIEL de MinInterior]





Ley Estatutaria 2453 de 2025

Aspectos centrales

- Aunque **no define una ruta de atención**, adjudica obligaciones para entidades estatales y actores privados (como los partidos políticos)
 - Atención, investigación, sanción y reparación
 - Mediante:
 - Protocolos de partidos políticos (hasta 2 oct. Plazo 6 meses para adoptar o reformar normas internas. 29/31 org. Políticas lo hicieron)
 - Procedimiento interno del CNE (hasta abr. 2026. Plazo 1 año. Procedimiento establecido en Resolución No. 10946 de 2025 del CNE)
 - Normas de atención de la VCMP para corporaciones públicas
 - Organizaciones con derecho a postular candidaturas deberán acreditar protocolos de VCMP exigibles al momento de inscripción de candidaturas
 - Deber de traslado de casos entre entidades y/o partidos políticos
 - Inspección, vigilancia y control. La Ley Estatutaria fortalece las competencias del CNE para:
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas de organizaciones políticas para la prevención, sanción y erradicación de la VCMP, así como de las acciones en favor de la participación política de las mujeres
 - Imposición de multas a organizaciones políticas que omitan o dilaten la investigación de casos o incurran en prácticas o actuaciones de VCMP [20 a 50 SMMLV]
 - Vigilar y hacer pública la información sobre los recursos destinados por partidos políticos para el fortalecimiento, promoción, capacitaciones, prevención y erradicación de VCMP





Ley Estatutaria 2453 de 2025

Aspectos centrales

- Aunque **no define una ruta de atención**, adjudica obligaciones para entidades estatales y actores privados (como los partidos políticos)
 - Inspección, vigilancia y control territorial a través de los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral:
 - Hacer seguimiento al cumplimiento de los principios de paridad, alternancia y universalidad, en la conformación de las listas de candidaturas
 - Efectuar llamados a organizaciones políticas para distribución equitativa de propaganda electoral
 - Realizar seguimiento a las campañas políticas
 - Monitorear la propaganda electoral que incite a la violencia contra mujeres y candidatas.
 - Presentar recomendaciones sobre VCMP ante las Comisiones de Coordinación y Seguimiento Electoral
 - Instancia de seguimiento al cumplimiento de la ley a cargo de MinInterior y el CNE
 - Acompañamiento a víctimas a cargo de partidos políticos y Ministerio Público
- Reconoce que la VCMP da origen a diferentes tipos de responsabilidad (ética, electoral, disciplinaria y penal) de acuerdo con el hecho de VCMP

